

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Abad Alamillo de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17906 REAL DECRETO 1753/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Eusebio Aguayo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Aguayo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de 7 de octubre de 1980 como autor de un delito de robo a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Eusebio Aguayo Rodríguez de un año de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17907 REAL DECRETO 1754/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Aguilera Romero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Aguilera Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 19 de marzo de 1981 como autor de un delito de homicidio frustrado a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Aguilera Romero de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17908 REAL DECRETO 1755/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Santiago Alfonso Bravo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Alfonso Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de 31 de enero de 1981 como autor de un delito de homicidio a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Santiago Alfonso Bravo de dos años de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17909 REAL DECRETO 1756/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Albert Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Vicente Albert Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 19 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Vicente Albert Sánchez de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17910 REAL DECRETO 1757/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Badallo García.

Visto el expediente de indulto de José Luis Badallo García, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencias de 21 de mayo de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor; de 9 de noviembre de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor; de otro delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y de otro delito de robo; a la de seis meses de arresto mayor; de 15 de noviembre de 1977, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de dos meses de arresto mayor; de 1 de diciembre de 1977, como autor de cinco delitos de robo, uno de ellos en grado de tentativa, a las penas de un año de presidio menor, dos meses de arresto mayor, multa de 25.000 pesetas, dos meses de arresto mayor y ocho meses de presidio menor; de 26 de enero de 1980, y como autor de cuatro delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Badallo García de un año de la totalidad de las penas que le restan por cumplir.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17911 REAL DECRETO 1758/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Jesús Antonio de Blas Lana.

Visto el expediente de indulto de Jesús Antonio de Blas Lana, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de mayo de 1981, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas y organizadas, a la pena de siete meses de prisión menor, y por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Antonio de Blas Lana del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17912 REAL DECRETO 1759/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Laura Elías de Campos.

Visto el expediente de indulto de Laura Elías de Campos, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 3 de febrero de 1981, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y un mes de prisión menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Laura Elías de Campos del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.
Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17913 REAL DECRETO 1760/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Lorenzo García Simón.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo García Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 20 de febrero de 1982, como autor de un delito de falsificación de documentos oficiales, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Lorenzo García Simón de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17914 REAL DECRETO 1761/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Antonio Eladio López García de las Mestas.

Visto el expediente de indulto de Antonio Eladio López García de las Mestas, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 17 de abril de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Eladio López García de las Mestas del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17915 REAL DECRETO 1762/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis Mariano González Ortega.

Visto el expediente de indulto de Luis Mariano González Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 21 de diciembre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Luis Mariano González Ortega de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17916 REAL DECRETO 1763/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Juan Bautista Guillén Sierra.

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Guillén Sierra, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 20 de octubre de 1981, como autor de un delito consumado de atentado a Agente de la autoridad, a la pena de dos años de prisión menor, y como autor de un delito de depósito de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; como autor de un delito de tenencia de explosivos, a la pena de tres meses de arresto mayor, y como autor de un delito de colaboración en grupo organizado y armado, a la pena de seis meses y un día

de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Juan Bautista Guillén Sierra del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17917 REAL DECRETO 1764/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús María Martín Escamuchero.

Visto el expediente de indulto de Jesús María Martín Escamuchero, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 29 de junio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo a indultar a Jesús María Martín Escamuchero, de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17918 REAL DECRETO 1765/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Maryvonne Aliche Renee Dautonel.

Visto el expediente de indulto de Maryvonne Aliche Renee Dautonel, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 23 de septiembre de 1982, como autora de un delito de estafa y otro de falsedad, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y seis meses y un día de presidio menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Maryvonne Aliche Renee Dautonel, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17919 REAL DECRETO 1768/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Julio Mirasierra Rivero.

Visto el expediente de indulto de Julio Mirasierra Rivero, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 5 de octubre de 1979, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Julio Mirasierra Rivero, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET